

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN Y LA FUNDACIÓN HIJOS DE OURENSE (FUNDAOURENSE) DE VENEZUELA PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIO-ASISTENCIALES Y SANITARIAS BÁSICAS DE LA CIUDADANÍA GALLEGA RESIDENTE EN VENEZUELA

Santiago de Compostela, ----- 2026

Por una parte, José González Vázquez, conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración (en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 44/2024, de 14 de abril), actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

Y por otra, José Carlos Gómez Rodríguez, presidente de la Fundación Hijos de Ourense, FUNDAOURENSE de Caracas, Venezuela, según consta en el acta de elecciones de la entidad de 8 de abril de 2026, actuando en su nombre y representación.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio de colaboración y, para estos efectos

EXPONEN

Primero. La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración es el departamento de la Xunta de Galicia al que le corresponde, entre otras, la competencia de las relaciones y el apoyo a las personas y a las comunidades gallegas del exterior, así como el fomento y la promoción de su actividad y funcionamiento, tal y como se recoge en el artículo 1.c) del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica.

Su artículo 49 establece que la Secretaría General de la Emigración es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el ámbito de la emigración y del retorno, al que le corresponden, entre otras, las competencias recogidas en la Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad; en particular, son competencias de esta secretaría general las relaciones con las comunidades gallegas en el exterior, así como el fomento y la promoción de su actividad y funcionamiento.

Segundo. El 20 de mayo de 2026, la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración firmó un convenio de colaboración con la Fundación Hijos de Ourense, FUNDAOURENSE de Caracas.

En la cláusula primera del convenio se señala que su objeto es establecer el marco de la colaboración entre las entidades firmantes para contribuir a la financiación de los servicios de residencia y/o de atención asistencial y/o sanitaria de urgencia a las personas de origen gallega residentes en Venezuela que, por razones de edad, marginación, carencia o de

dependencia, se encuentran en situación de necesidad y a las que no se puede llegar a través de otros mecanismos de colaboración.

Tercero. La Fundación FUNDAOURENSE es una entidad jurídica civil de carácter privado, sin fin de lucro, creada para proveer asistencia social, benéfica y de ayuda a ciudadanos españoles residentes en la República Bolivariana de Venezuela. En su misión está prestarles socorro en situaciones de emergencia para la asistencia médica y familiar de estas personas en los supuestos que no puedan acceder a ellas por necesidades económicas, propias y de sus familias.

Cuarto. En la cláusula cuarta del convenio se establece una aportación económica por un importe de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.312C.481.0, (código de proyecto 2015.00039, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

En la cláusula tercera, obligaciones de las partes, FUNDAOURENSE se compromete a prestar los servicios objeto del convenio en los términos establecidos en él e informar periódicamente a la Secretaría General de la Emigración de los resultados de esta iniciativa. Venezuela está atravesando desde hace muchos años un deterioro serio y progresivo de la situación social que acarrea el deterioro de la atención hospitalaria pública, a tal punto que es prácticamente inexistente la atención en salud en cualquiera de sus niveles.

En Venezuela reside un número muy importante de personas emigrantes españolas de origen gallego con necesidades urgentes de atención no cubiertas, en especial personas mayores o con falta de ingresos, que precisan de la atención de la Xunta de Galicia para alcanzar unas condiciones de vida dignas, dadas sus especiales circunstancias y la situación actual que está atravesando el país, con el fin de seguir prestando la atención necesaria a las personas gallegas residentes allí, es preciso incrementar el importe de la aportación en 30.000 €.

Las partes, actuando en el ejercicio de su cargo y representación,

ACUERDAN

Cláusula primera: Incrementar en 30.000 € la aportación de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración prevista en la cláusula cuarta que, queda redactada de la siguiente manera en su párrafo primero:

“Con el objeto de colaborar en la financiación de las acciones recogidas en este convenio la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración se compromete a aportar una cuantía de sesenta mil euros (60.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.312C.481.0 (código de proyecto 2015 00039) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026”.

Cláusula segunda: Modificar los plazos de justificación y de vigencia contemplados en la cláusula octava párrafo primero, que queda redactado de la siguiente manera:

“La fecha límite para presentar la documentación justificativa será el 10 de diciembre de 2026.”

y en la cláusula décimo sexta , que queda redactada de la siguiente manera en el párrafo primero:

“Este convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, excepto que sea denunciado por alguna de las partes por incumplimiento de los acuerdos que en él se recogen”.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman dos ejemplares de esta adenda, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El conselleiro de Empleo, Comercio y
Emigración

El presidente de FUNDAOURENSE

José González Vázquez

José Carlos Gómez Rodríguez